



APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 19B, N° 50B Y 18D EN TÉRMINOS QUE INDICA

Subdirección de Acuicultura	
[Handwritten Signature]	
Subdirección Jurídica	
JFO	[Handwritten Mark]
Abogado Redactor	
EMS	[Handwritten Signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N°

674

VALPARAÍSO 23 FEB. 2018

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/SDA/N° 124050 y 123337 de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 19B y 50B y solicitud D.F. 125662 de la ACS N° 18D ; las resoluciones exentas números 4354, 281, 4460 y 6814, todas de 2017 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones, en adelante ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta número 4354, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la ACS N° 19 B, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Lebby Barría Gutiérrez, notario público titular de la 5ta. Notaría de la referida ciudad con fecha 09, 11 y 22 de enero del año 2018.



Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 19 B acordaron incorporar al programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 110626 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, mediante resolución exenta número 281, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la ACS N° 50B, el que fue objeto de una modificación aprobada mediante resolución exenta número 4460, también citada en Vistos.

Que, la ACS N° 50B ha presentado al Servicio una nueva modificación al referido plan de manejo, contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, notario público titular de la 1era. Notaría de la referida ciudad con fecha 27 de diciembre del año 2017.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 50B acordaron excluir del programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 120158 de titularidad de Acuícola Riverfish SpA..

Que, mediante resolución exenta número 6814, citada en Vistos, se aprobó la modificación del plan de manejo de la ACS N° 18D que fijó un programa de descanso sanitario voluntario para determinados centros cultivos de titularidad de empresas integrantes de la referida agrupación, como Exportadora los Fiordos Ltda., entre otras empresas, obviándose el centro de cultivo de su titularidad código número 110863.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, la modificación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 19B , 50B y 18D.

2.- Téngase por incorporado al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 19B al centro de cultivo, código número 110626 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

3.- Téngase por excluido del programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 50B al centro de cultivo código número 120158 de titularidad de Acuícola Riverfish S.p.A..


4.- Téngase por incorporado al programa de descanso sanitario de la ACS N° 18D el centro código número 110863 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

5.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo modificados serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.